REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE CUENCA

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 05-DJ-**1078**
Cuenca, agosto 15 del 2005
Trámite No. **3139**
Exp. 32027

Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho

Sr. Intendente:

Con relación a la escritura pública otorgada ante el notario Quinto del cantón Cuenca el día 11 de Julio del 2005 por la cual los señores Rodrigo Efraín Cruz Pozo, Luz Magdalena Choco Samaniego y Gilbert Alfonso Choco Samaniego transfieren participaciones de la compañía denominada **"GUARDIANIA Y SEGURIDAD PRIVADA GUSEPRIV CIA. LTDA."** al señor Luis Ernesto Herrera Morales, le informo que tal escritura cumple con los requisitos previstos en el Art. 113 de la Ley de Compañías, por lo que, considero que no existe inconveniente para que la misma sea anotada en el Registro de Sociedades de esta Intendencia.

Atentamente,

Dra. Verónica Vázquez de V.
Especialista Jurídico 4.

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE **LA COMPAÑÍA GUARDIANIA Y SEGURIDAD PRIVADA GUSEPRIV CIA. LTDA.**

OTORGADA POR:

RODRIGO CRUZ POZO Y OTROS

CUANTIA: 300 USD

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a once de julio del año dos mil cinco, ante mí, Doctor Francisco Carrasco Vintimilla, Notario Público Quinto de éste Cantón, comparecen: Por una parte y como cedentes los cónyuges señores: RODRIGO EFRAIN CRUZ POZO y ZAIDA CECILIA SEGARRA SEGARRA, casados; los cónyuges LUZ MAGDALENA CHOCO SAMANIEGO y EDGAR MOSQUERA YANDUN, casados, y la señora LUZ MAGDALENA CHOCO SAMANIEGO, en calidad de mandataria del señor GILBERT ALFONSO CHOCO SAMANIEGO, soltero, conforme consta en la copia del poder que se adjunta a la presente, y, por otra parte, en calidad de cesionario el señor LUIS ERNESTO HERRERA MORALES, casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA .- SEÑOR NOTARIO .- En el registro de

escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía Guardianìa y Seguridad Privada "GUSEPRIV CIA. LTDA.", de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte como cedentes los señores: RODRIGO EFRAIN CRUZ POZO y su cónyuge ZAIDA CECILIA SEGARRA SEGARRA; LUZ MAGDALENA CHOCO SAMANIEGO y su cónyuge EDGAR MOSQUERA YANDUN y el señor GILBERT ALFONSO CHOCO SAMANIEGO quien comparece por medio de su apoderada legal la señora LUZ MAGDALENA CHOCO SAMANIEGO y, por otra parte, en calidad de cesionario el SEÑOR LUIS ERNESTO HERRERA MORALES, los intervinientes son mayores de edad, de estado civil casados los cuatro primeros, soltero el quinto compareciente y casado el último compareciente, domiciliados en este cantón y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- La Compañía Guardianìa y Seguridad Privada "GUSEPRIV CIA. LTDA.", fue constituida mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de agosto del año dos mil ante el Notario Noveno del cantón Cuenca Doctor EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, e inscrita en el registro mercantil con fecha veinte y ocho de septiembre del año dos mil con el nùmero trescientos treinta y seis, repertorio tres mil doscientos treinta y cuatro, con un capital de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en cuatrocientas participaciones nominativas, acumulativas, iguales e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. TERCERA: CONTRATO.- Habiendo obtenido autorización de la Junta General de Socios reunida el día veinte y cuatro Junio del año dos mil cinco, los cesionarios transfieren las participaciones que mantiene hasta la presente fecha en la compañía Guardianìa y

Seguridad Privada GUSEPRIV CIA. LTDA., y los beneficios que estas representan a favor del señor Luis Ernesto Herrera Morales, transferencia que se hará de la siguiente manera: El socio Rodrigo Efraín Cruz Pozo transfiere a favor del señor Luis Ernesto Herrera Morales CIEN PARTICIPACIONES de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, que dan un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; La socia Luz Magdalena Choco Samaniego transfiere a favor del señor Luis Ernesto Herrera Morales CIEN PARTICIPACIONES de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, que dan un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El socio Gilbert Alfonso Choco Samaniego, representado por la señora Luz Magdalena Choco Samaniego transfiere a favor del señor Luis Ernesto Herrera Morales CIEN PARTICIPACIONES de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, que dan un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, las mismas que en su totalidad representan dentro del capital social de la compañía antes invocada, la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondientes a trescientas participaciones de un de dólar cada una. CUARTA: PRECIO.- El precio pactado y que los cedentes manifiestan haberlo recibido en efectivo y a satisfacción es de: CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el socio Rodrigo Efraín Cruz Pozo; CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA la socia Luz Magdalena Choco Samaniego y CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el socio Gilbert Alfonso Choco Samaniego a través de su apoderada y que representan el valor nominal de las participaciones. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía es de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- SEXTA: ACEPTACION.- Los comparecientes se ratifican en

la transferencia de participaciones por convenir a sus intereses y por estar de acuerdo con sus estipulaciones. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validéz, de la escritura pública, a celebrarse.- Atentamente.- f) doctor Patricio Rodas abogado, matrícula número novecientos del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública, para los fines legales consiguientes. DOCUMENTO HABILITAN

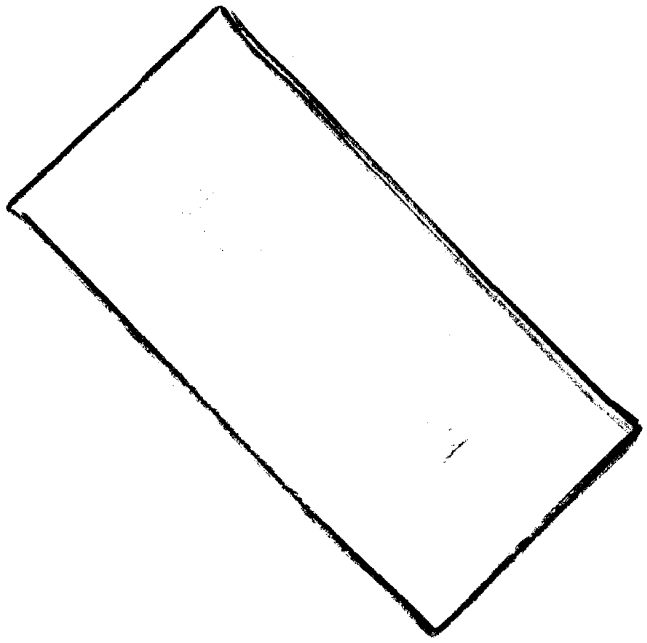

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA PÚBLICA

PODER GENERAL OTORGADA

POR: SR. GILBERT ALFONSO

CHOCO SAMANIEGO

CUANTÍA INDETERMINADA.

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, [illegible] dos mil uno, ante mí, Doctor Francisco [illegible], Notario Público [illegible] de este Cantón, comparece el señor Gilbert Alfonso Choco Samaniego, ecuatoriano, mayor de edad, de este vecindario, idóneo y conocido por mí, doy fé. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder general, bajo las siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.- INTERVINIENTES.- A la celebración de esta siguientes escritura pública, comparece el señor Gilbert Alfonso Choco Samaniego, mayor de edad, capaz ante la Ley para contratar y obligarse, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- SEGUNDA.- OBJETO.- Por medio del presente instrumento el señor Gilbert Alfonso Choco Samaniego, confiere Poder General amplio y suficiente cual en Derecho se requiere a favor de la señora LUZ MAGDALENA CHOCO SAMANIEGO, para que en su nombre y representación proceda a realizar lo siguiente: Adquirera bienes muebles e inmuebles a nombre del poderdante, los transfiera o done a terceras personas, proponga y conteste demandas de la

naturaleza que esta fueren, tramite las mismas en todas sus etapas hasta conseguir sentencia ejecutoriada que haya pasado en Autoridad de Cosa Juzgada, inclusive ratificarà Audiencias y Juntas de Conciliaciòn, interpondrà Recursos de apelaciòn, de Hecho y Casaciòn de las Sentencias de las que no esté conforme; asi mismo le faculta a la apoderada para que a su nombre proceda la apertura y cierre de cuentas de ahorro y corrientes, prèstamos de cualquier indole y por el monto accesible en cualquiera de los Bancos Pùblicos y privados, Mutualistas y Cooperativas de Ahorro y Credito del pais, le faculta ademàs para que en su nombre y representaciòn ejerza los derechos y obligaciones que como socio tiene el mandante dentro de la Compañia de Responsabilidad Limitada GUARDIANIA Y SEGURIDAD PRIVADA GUSEPRIV, COMPAÑIA LIMITADA y que estan determinados en diez literales del artìculo ciento catorce de la Ley de Compañías y ciento quince ibidem, asi como en el Estatuto Social de dicha Compañia. Le faculta al mandatario para que a su vez delegue a una tercera persona cualquiera de los actos suscritos en el presente mandato, ademàs le confiere las facultades constantes en el articulo cuarenta y ocho del Còdigo de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de Poder lo que obste el fiel cumplimiento del presente mandato. TERCERA.- CUANTIA.- La cuantia por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario, se servirà agregar las claùsulas de rigor para la completa validèz del presente instrumento. Atentamente.- f) Doctor Mario Jàcome C. Abogado, matrìcula numero mil quinientos dos del Colegio de Abogados del Azuay - Hasta aquí transcrita la minuta que el otorgante la reconoce como suya, se ratifica en su contenido y la deja elevada a

Veinte y cinco mil seiscientos diez y nueve

Notaría Quinta
CUENCA - ECUADOR

...escritura pública, para los fines legales consiguientes.- Cédula de ... presentada.- Leído éste instrumento íntegramente al otorgante ... mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en ... unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.

Notaría Quinta

...263439-1

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en 2 foja(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a 11 de Nov. de 2005

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

Notaría Quinta
CUENCA – ECUADOR

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA GUSEPRIV CIA. LTDA.

En la ciudad de Cuenca, a los veinte y cuatro días del mes de Junio del año dos mil cinco, a las nueve horas treinta minutos, se reúnen en el local social de la Compañía, ubicado en la calle Camilo Ponce 12-90 y Av. Pumapungo, los socios de la compañía señores: Rodrigo Efraín Cruz Pozo; Luis Ernesto Herrera Morales y Luz Magdalena Choco Samaniego quien comparece por sus propios derechos y como apoderada legal del socio Sr. Gilbert Alfonso Choco Samaniego, según el documento adjunto. Los concurrentes representan el ciento por ciento del capital de la empresa y resuelven, amparados en la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios. Preside la sesión El Sr. Rodrigo Cruz Pozo, en su calidad de Gerente de la compañía y actúa como Secretario el Sr. Luis Ernesto Herrera Morales, Socio de la misma. Como se encuentra presente la totalidad de los socios, y por consiguiente se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los concurrentes aceptan, por unanimidad, constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de Universal, estando también de acuerdo en forma unánime que se trate en esta junta el siguiente Orden del día:

1.- Autorizar la transferencia de las participaciones de los socios: Rodrigo Efraín Cruz Pozo, Luz Magdalena Choco Samaniego y Gilbert Alfonso Choco Samaniego, a favor del Sr. Luis Ernesto Herrera Morales;

Los Socios: Rodrigo Efraín Cruz Pozo, Luz Magdalena Choco Samaniego y Gilbert Alfonso Choco Samaniego a través de su apoderada, solicitan a la Junta la respectiva autorización para transferir la totalidad de las participaciones que poseen en la compañía GUSEPRIV CIA. LTDA., y los beneficios que estas representan a favor del Sr. Luis Ernesto Herrera Morales, transferencia que se hará de la siguiente manera: El socio Rodrigo Efraín Cruz Pozo transfiere a favor del Sr. Luis Ernesto Herrera Morales CIEN PARTICIPACIONES de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, que dan un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; La socia Luz Magdalena Choco Samaniego transfiere a favor del Señor Luis Ernesto Herrera Morales CIEN PARTICIPACIONES de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, que dan un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; El Socio Gilbert Alfonso Choco Samaniego, representado por la Señora Luz Magdalena Choco Samaniego transfiere a favor del Sr. Luis Ernesto Herrera Morales CIEN PARTICIPACIONES de un valor nominal de UN DÓLAR cada una, que dan un valor total de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Luego de las deliberaciones pertinentes se autoriza por unanimidad, las transferencias de las participaciones en referencia.

Sin otro asunto que tratar se termina la sesión a las diez horas con treinta minutos y para que se redacte el Acta se concede un momento de receso, luego de reinstalada la Sesión y dar lectura al Acta, se aprueba en todas sus partes y para constancia firman al final todos los socios, bajo prevenciones de nulidad de las resoluciones tomadas.

Cuenca, 24 de Junio del 2005.

Rodrigo Efraín Cruz Pozo
Socio – Gerente

Sr. Luis Ernesto Herrera Morales
Socio – Secretario

Luz Magdalena Choco Samaniego
Socia y apoderada legal del Socio
Sr. Gilbert Alfonso Choco Samaniego

Notaría Quinta
CUENCA – ECUADOR

AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE.- Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.

0400321 52-7.

Faida/de Cruz.
010123009-2.

010161331-3

010044176-7.

170380787-3.

Presente fui a su otorgamiento, en fe de ello confiero esta copia que es la primera, que signo, sello y firmo, en Cuenca el mismo día de su celebración

Notaría Quinta
CUENCA – ECUADOR

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Cuenca

RB -

zón: Siento como tal que el margen de la matriz de contado razón de la presente transferencia de participaciones.
Cuenca, Julio 21/05

Dr. Eduardo Palacios Merino
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía: **GUARDIANIA Y SEGURIDAD PRIVADA GUSEPRIV CIA. LTDA.,** que se encuentra inscrita con el No. **336 del REGISTRO MERCANTIL**, veinte y dos de septiembre del dos mil.- **Cuenca, veinte y seis de julio del dos mil cinco.- El Registrador Mercantil.-**

Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

REGISTRO MERCANTIL
CUENCA

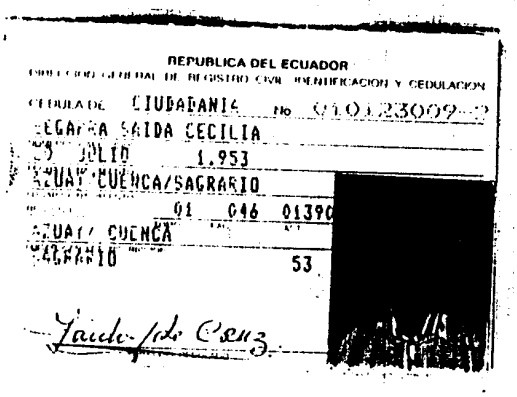

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 010123009-2
SEGARRA SAIDA CECILIA
JULIO 1.953
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
01 046 01390
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 53

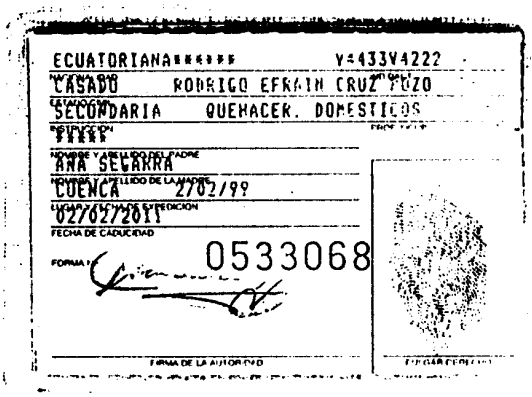

ECUATORIANA***** V4433V4222
CASADO RODRIGO EFRAIN CRUZ POZO
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ANA SEGARRA
CUENCA 27/02/99
27/02/2011
0533068

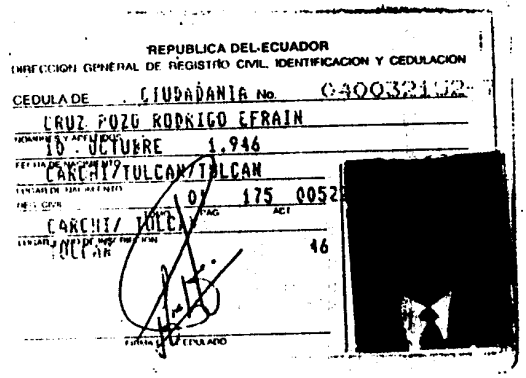

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 040032132-
CRUZ POZO RODRIGO EFRAIN
10 OCTUBRE 1.946
CARCHI/TULCAN/TULCAN
01 175 00521
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 46

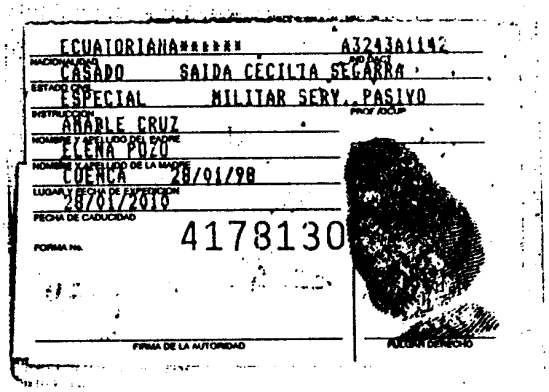

ECUATORIANA***** A3243A1142
CASADO SAIDA CECILIA SEGARRA
ESPECIAL MILITAR SERV. PASIVO
ANABLE CRUZ
ELENA POZO
CUENCA 28/01/98
28/01/2010
4178130

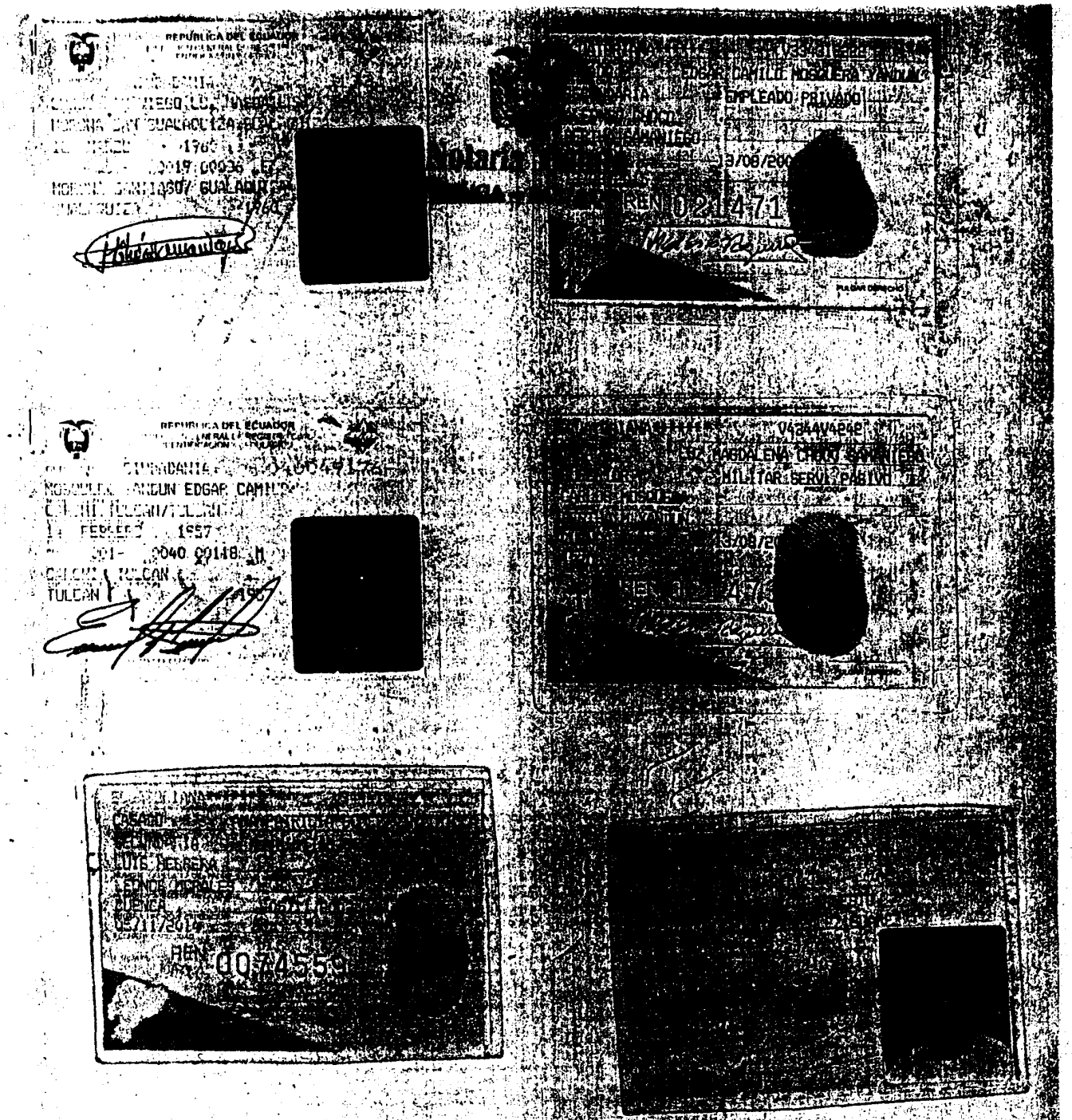

DOY FE: Que la fotografía que antecede en ... foja(s) es igual al original que se presentó para su exhibición.

Tulcán, a ... de ... del 2015

Dr. Francisco Carrasco Vintimilla
Notario Quinto del Cantón Tulcán